



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDA POR EL DR. OCTAVIO MONROY VILCHIS, COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS; Y POR OTRA CONSULTORES EN ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V., EN ADELANTE "COREVI", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO MARCIAL CHÁVEZ TINOCO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SIEA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.
- D. Que el Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas, en adelante "EL CICBA", es un organismo dependiente de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, que tiene como objeto, realizar investigación innovadora, formar capital



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

humano, así como difundir y realizar actividades de extensión en las áreas de Biología de la Conservación, Biotecnología y Manejo de Recursos Naturales.

- E. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "COREVI":

- A. Es una sociedad anónima, existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública 11048 de fecha 4 de junio del 2015, otorgada ante el Lic. y Mtro. Juan José León Rubio, Notario Público 8 de Aguascalientes, Aguascalientes.
- B. Su representante legal, el C. Mauricio Marcial Chávez Tinoco, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, capacidades que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna, de conformidad con la escritura pública 11048 de fecha 4 de junio del 2015, otorgada ante el Lic. y Mtro. Juan José León Rubio, Notario Público 8 de Aguascalientes, Aguascalientes.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo.
- D. Que tiene establecido su domicilio en Trojes La Labor No 208, Fraccionamiento Reserva San Cristóbal, municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este acuerdo.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización del proyecto denominado "**MONITOREO DE VERTEBRADOS SILVESTRES DEL PROYECTO EL SOCORRO**", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", mismo que será administrado y dirigido conjuntamente por "**COREVI**" y "**LA SIEA**" a través de "**EL CICBA**", de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en el **ANEXO TÉCNICO** que debidamente firmado por "**LAS PARTES**" se adminicula como parte integral del mismo.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

SEGUNDA. DE LOS FONDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, "COREVI" aportará a "LA SIEA" la cantidad **\$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente, la cual se entregará en siete ministraciones de conformidad con el **ANEXO 2** que se adminicula al presente convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta 0023-4055402, CLABE 002420002340554025, del Banco BANAMEX, Banco Nacional de México, sucursal 0023-Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme lo establecido en el calendario de pagos en el **ANEXO 2**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA SIEA" a través de "EL CICBA" se compromete a:

- a) Realizar las actividades descritas en el **ANEXO 3**.
- b) Entregar a "COREVI" los recibos fiscales que reúnan los requisitos vigentes correspondientes por las aportaciones que ésta haga oportunamente a "LA SIEA".
- c) Entregar en los términos y condiciones estipulados en el **ANEXO 3**:
 - Actividades realizadas
 - Productos y entregables
 - Reporte final
- d) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por "COREVI".
- e) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de "EL PROYECTO".

II. "COREVI" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA SIEA" a través de "EL CICBA" en el desarrollo de "EL PROYECTO", contribuyendo en la ejecución de las actividades previstas en el **ANEXO 3**.
- b) Entregar en tiempo y forma a "LA SIEA", las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en las ministraciones establecidas en el **ANEXO 2**.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- c) Proveer en todo momento a "LA SIEA" a través de "EL CICBA", toda la información y/o documentación disponible para la ejecución de "EL PROYECTO".
- d) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de "EL PROYECTO".
- e) Apoyar en las tareas del monitoreo y material de campo para el desarrollo del presente Convenio.
- f) Coadyuvar con "EL CICBA" proporcionando hospedaje al personal que realice las actividades de campo.
- g) Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación del proyecto que se convoque por cualquiera de "LAS PARTES".
- h) Apoyar en el ámbito de su competencia para facilitar el acceso y estancia en el área del proyecto, al personal de "EL CICBA" que lleve a cabo las actividades de investigación para la elaboración del programa de monitoreo consignado en este instrumento.
- i) Evaluar y validar el proyecto final remitiendo el visto bueno, vía oficio a "EL CICBA", para finiquitar los trámites administrativos que tengan lugar.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA SIEA": el Dr. Octavio Monroy Vilchis, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas y la Dra. Martha M. Zarco González, Jefa del Departamento de Investigación y Estudios Avanzados del Centro de Investigación en Ciencias Biológicas Aplicadas.
- Por "COREVI": el C. Mauricio Marcial Chávez Tinoco, Representante Legal de Consultores de Energía y Medio Ambiente S.A. de C.V.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cada cuatro semanas para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y con los trabajos que se deriven con motivo del mismo; así mismo reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de esta Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de Ciencia y Tecnología vigente y demás disposiciones legales aplicables, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL PROYECTO"** podrá incorporarse a repositorios digitales con fines académicos y culturales, en términos de la legislación aplicable y que la Universidad Autónoma del Estado de México podrá utilizar sin ánimo de



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

lucro y con fines académicos y de investigación, los resultados de las obras y demás productos que se deriven o generen de **"EL PROYECTO"**.

NOVENA. PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 20 de diciembre del 2016. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SIEA"

POR "COREVI"


**DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO
PÉREZ BERNAL
SECRETARÍA**


**C. MAURICIO MARCIAL CHÁVEZ TINOCO
REPRESENTANTE LEGAL**


**DR. OCTAVIO MONROY VILCHIS
COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN CIENCIAS BIOLÓGICAS APLICADAS**

